

ciudad de murcia y vezinos della resciben mui  
chos agravios y dano y nos fue supplicado y  
pedido por merced sobre ello proveyessemos  
de remedio con justicia lo como la nra merced  
fuese. lo qual visto en el nro consejo y con nos  
consultado por que nra merced y voluntad es  
que los terminos comunes y concegiles q  
estan tomados y ocupados alas ciudades y  
villas de nros Reynos y sean tomados y resti-  
tuidos. fue acordado que deviamos manda-  
dar esta nra carta para vos en la dicha razon  
y nos touimos por bien. e confiado de vos  
que sois tal persona que guardareis nro ser-  
uicio y la justicia alas ptes y bien y fiedraete  
fareys aquello q por nos vos fuere encomen-  
dado y cometido es nra merced de vos lo en-  
comendar y por la presente vos encomendamos  
y cometemos el dicho negocio y causa por q  
vos mandamos que vades alas dichas cib-  
dades de murcia e cartajena e Rincón de santi-  
gines e otras quales quier partes y logares  
donde fuere necesario y veades lo suso dicho  
y llamados y oidas las partes. a que atañe  
lo mas breuemente e sin dilacion q ser pue-  
da en lo que ouiere lugar en la ley por nos fe-  
cha en las cortes de toledo que habla sobre  
la rescusion de los terminos atento el  
tenor y forma della tornades y restituades  
y fagedes tornar y restituir ala dicha cib-  
dad de murcia todo aquello que le fallaredes